

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA RINA RAJEL CHICUREL JASQUI, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "BOSQUES 140", UBICADO EN AVENIDA DE LOS BOSQUES NÚMERO 140, LOTE 60, MANZANA 52, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.

23000105060000T/DRVMZNO/0160/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a
15 de noviembre del 2023.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO

Ciudadana Rina Rajel Chicurel Jasqui.
Avenida de los Bosques número 140, Fraccionamiento Lomas de
Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
Correo Electrónico: consultoriasjhl@gmail.com
Teléfono: 55-2740-0671
P r e s e n t e.

En atención a su escrito ingresado ante la Residencia Local Naucalpan, adscrita a la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, de la Dirección General de Operación y Control Urbano, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, el 09 de noviembre del 2023, en el que solicita el condominio vertical habitacional de tipo residencial alto, denominado "BOSQUES 140", expediente DRVMZNO/RLN/124/2023, en el predio ubicado en Avenida de los Bosques número 140, lote 60, manzana 52, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 560.00 m²; para nueve (9) áreas privativas; sobre el particular, comunico lo siguiente::

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", y 224022011 de la "Residencia Local Naucalpan", vigente.

RESULTANDO

Que presenta solicitud con número de expediente DRVMZNO/RLN/124/2023, la acompaña de los siguientes documentos:

1.- Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en avenida de los Bosques número 140, lote 60, manzana 52, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, solicitando el trámite de Condominio vertical habitacional de tipo residencial alto para nueve áreas privativas, debidamente firmado por la Ciudadana Rina Ranjel Chicurel Jasqui, en su carácter de propietaria.

2.- Aviso de privacidad integral autorizado de trámites.

3.- Documento de propiedad, mediante escritura cincuenta y cuatro mil veintitrés (54,023), Libro mil quinientos veintiocho (1,528) de fecha quince de junio del año dos mil dieciséis, ante la fe de Maximino García Cueto, notario número 14, de la Ciudad de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan mediante folio real electrónico 00011062, de 17 de noviembre del 2016, con número de trámite 298169.

4.- Licencia de Uso del Suelo, número DGDUS/095/LUS/119/2023, del 30 de agosto del 2023, firmada por Mario Vázquez Ramo Director General de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

5.-Constancia de Alineamiento y número oficial, número DGDUS/095/CAYNO/0134/2023 del 30 de agosto del 2023, firmada por Mario Vázquez Ramo Director General de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

6.- Plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie, integrado al plano del proyecto del condominio vertical.

7.- Estados de cuenta emitidos por el Organismo Público Descentralizado, Sistema Aguas Huixquilucan, todos a nombre de Rina Rajel Chicurel Jasqui, con domicilio en avenida de los Bosques 140 y:

DEPARTAMENTO O SERVICIO	CUENTA	MEDIDOR	FECHA DE EMISIÓN
101	095062601301400101	0282021	06/09/2023
201	095062601301400201	0282020	06/07/2023
301	095062601301400301	0282029	05/01/2023
401	095062601301400401	0282165	06/09/2023
501	095062601301400501	0282168	06/09/2023
601	095062601301400601	0282024	06/09/2023
602	095062601301400602	0282027	06/09/2023
PH1	095062601301400PH1	0282026	06/09/2023
PH2	095062601301400PH2	0282028	06/09/2023

8.- Recibos de Luz emitidos por la Comisión Federal de Electricidad todos con domicilio en avenida de los Bosques 140 y:

DEPARTAMENTO O SERVICIO	SERVICIO	MEDIDOR	FECHA DE EMISIÓN
PB	300210701404	MV044V	04/08/2023
101	300200300029	X648UX	04/08/2023
201	300200300118	X651UX	08/07/2023
301	300200300037	X650UX	10/08/2023
401	300200300681	X592UX	10/08/2023
501	300200300959	X355MB	10/08/2023
602	300200301114	X352MB	10/08/2023
PH1	300200300967	X354MB	06/09/2023
PH2	300200301122	X353MB	10/08/2023

9.- Plano del proyecto de Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto.

10.- Credencial para votar con fotográfica, emitido por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1545806270, con vigencia al 2026, de Rina Rajel Chicurel Jasqui.

11.- Certificados de libertad o existencia de Gravámenes del 12 de octubre del 2023, con folio real electrónico número 00011062, emitido por Dulce María Zamora Tafolla, Registradora de la Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que se reporta gravamen; Acto, aviso definitivo; compra venta, donde adquiere el predio Rina Rajel Chicurel Jasqui.

12.- licencia de construcción número DGDUS/SGU/JDL/095/04/639/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, y Constancia de terminación de obra número DGDUS/SGU/JDL/095/B/194/2023, del 13 de septiembre del 2023, ambos emitidos por Mario Vázquez Ramos Director de desarrollo Urbano Sustentable de Huixquilucan.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Ciudadana Rina Rajel Chicurel Jasqui, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado "BOSQUES 140", para nueve (9) unidades privativas en el predio con superficie de 560.00 m2, ubicado en avenida de los Bosques número 140, lote 60, manzana 52, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO		Superficie construida m2	Superficie abierta m2
A	ARUC	229.45	112.07
B	AVRUC	0.00	100.91
C	SERVICIOS	25.22	0.00
D	ESCALERAS	67.23	0.00
E	PASILLOS	120.31	0.00
F	ELEVADORES	4.04	0.00
G	ACCESO PEATONAL	20.04	0.00
H	ACCESO VEHICULAR	18.72	0.00
I	ESTACIONAMIENTO DE VISITAS (2)	24.00	0.00
J	VIGILANCIA	8.09	0.00
K	CIRCULACIÓN VEHICULAR	583.05	0.00
L	SALON DE USOS MÚLTIPLES	76.16	254.20
M	ELEVADOR DE AUTOS	20.40	0.00
SUBTOTAL		1,196.71	467.18
TOTAL DE ÁREAS COMUNES		1,663.89	

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
CONCEPTO	Superficie construida m2	Terraza descubierta m2	NIVEL	No
ÁREA PRIVATIVA 101	210.64	25.49	NIVEL -4	1
ÁREA PRIVATIVA 201	210.64	22.10	NIVEL -3	1
ÁREA PRIVATIVA 301	210.64	22.10	NIVEL -2	1
ÁREA PRIVATIVA 401	210.64	22.10	NIVEL -1	1
ÁREA PRIVATIVA 501	210.64	22.10	PLANTA BAJA	1
ÁREA PRIVATIVA 601	186.05	22.10	NIVEL 1	1
ÁREA PRIVATIVA 602	202.50	41.95	NIVEL 1	1
ÁREA PRIVATIVA PH01	299.28	77.57	NIVEL 2 ROOF GARDEN	1
ÁREA PRIVATIVA PH02	268.58	79.97	NIVEL 2 ROOF GARDEN	1
SUBTOTAL	2,009.61	335.48	---	9
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	384.00	0.00	---	32
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	2,393.61	335.48	---	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
SUPERFICIE DEL LOTE	560.00 M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	2,393.61 M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS ABIERTAS	335.48 M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	1,196.71 M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES ABIERTAS	467.18 M2
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DEL CONDOMINIO	3,590.32 M2
TOTAL DE CAJONES PRIVATIVOS	32
TOTAL DE CAJONES DE VISITA	2
TOTAL DE VIVIENDAS	9

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$76,989.60 (setenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 60/100 m. n.)**, por el concepto de autorización de 9 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la **publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán **protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México**, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción **dentro de los noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término

OBRAS DE URBANIZACIÓN

IV. Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

C) Red de distribución de energía eléctrica;

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;

E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;

F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

G) Jardinería y forestación;

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$16,635.59 (dieciséis mil setecientos treinta y cinco pesos 59/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$831,779.91 (ochocientos treinta y un mil setecientos setenta y nueve pesos 91/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a estacionamiento de visitas de 24.00 metros cuadrados y 583.05 m2 de circulación vehicular dando un total de 607.05 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,370.20 (mil trescientos setenta pesos 20/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	607.05	1,370.20	\$831,779.91	\$16,635.59
TOTAL					\$16,635.59

V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;

VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.

X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas subsecuentes del condominio, así como para su promoción.

XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones de desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

XII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

XIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;

XIV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;

XV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar información mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;

XVI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras, de acuerdo al programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, en cuyo caso no excederá de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P), 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano e ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para la entrega de las obras de urbanización, en un plazo de treinta días contados a partir del cierre de la bitácora.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SÉPTIMO. La Ciudadana Rina Rajel Chicurel Jasqui; deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical de habitacional de tipo residencial alto, denominado "BOSQUES 140", para nueve (9) unidades privativas en el predio con superficie de 560.00 m2, ubicado en avenida de los Bosques número 140, lote 60, manzana 52, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 20234700075740755209, de fecha 05/DICIEMBRE/2023, cuyo importe es de **\$76,989.60 (setenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 60/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a .

**Arquitecto Pedro Dávila Realzola.
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.**

Validó

**Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan:- Rúbrica.**

Elaboró

**Jacobo Hernández Gallardo
Técnico.- Rúbrica.**

C. c. p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera- Residente Local Naucalpan.
Referencia:, Expediente DRVMZNO/RLN/124/2023. NC. 910/2023.